

Panamá, 29 de abril de 2004.

Licenciado

GERARDO GAONA S.

Director Nacional de Reforma Agraria.

Ministro de Desarrollo Agropecuario (MIDA)

E.

S.

D.

Señor Director Nacional:

Conforme a nuestras atribuciones constitucionales y legales, y en especial como consejera jurídica de los servidores públicos administrativos, acuso recibo de su nota consultiva N°D.G.N. 293-04 de 13 de abril de 2004, la cual hace referencia a dos expedientes contentivos del trámite a nombre de Camilo Gutiérrez Pérez, dado que en Consulta N°232 de 25 de noviembre de 2003, relativa a trámite de Revocatoria Administrativa, hace alusión a que uno de los expedientes no fue remitido, específicamente donde consta la Resolución N°D.N.7P-1330 de 21 de mayo de 2002, por lo que al presente se remite como elemento de rigor para el adecuado cumplimiento de la normativa vigente.

Sobre el particular, este despacho advierte que la Resolución N°. D.N. 7P-1330 de 24 de mayo de 2002, contenida en el expediente contentivo de la Ficha N°.703347550086510080, a nombre de CAMILO GUTIÉRREZ PÉREZ, y que consta de 18 fojas útiles; no altera el contenido de la C- N°.232 de 25 de noviembre de 2003, por lo tanto, se mantiene dicho criterio.

No obstante, aprovechamos la oportunidad, para hacer las siguientes recomendaciones, a efectos de que se consideren, en futuros casos de revocatoria.

1. La administración de Reforma Agraria, debe tener presente que **las entidades públicas solamente podrán revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros de conformidad con las causales contenidas en el artículo 62 de la Ley 38 de 2000.**
2. Toda solicitud de Revocatoria, que provenga de las entidades públicas debe venir acompañada del criterio legal, en la que manifieste su consentimiento de revocar o no un acto administrativo. (Artículo 6, numeral 1 de la Ley 38 de 2000).

Para mayor ilustración adjuntamos copia autenticada de la Circular N°DPA/002/2003 de 6 de agosto de 2003, sobre Revocatoria de los actos administrativos.

Con la pretensión de haber aclarado su solicitud, me suscribo de usted, atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/20/hf.